

| | |
|---|--|
| DOCUMENTO Decretos: DECRETO Nº 2017/1744 | IDENTIFICADORES Nº Decreto: 2017/1744 |
| OTROS DATOS Código para validación: CDXJ8-9RRLC-99CDG Fecha de emisión: 30 de octubre de 2017 a las 12:27:21 Página 1 de 4 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 30/10/2017 12:25 |
| | ESTADO FIRMADO 30/10/2017 12:25 |

REFERENCIA: dec. levantamiento reparo adjudicación contrato obra RENOVACIÓN ABASTECIMIENTO, ACERAS Y CAPA DE RODADURA

TÍTULO: SOBRE LEVANTAMIENTO DE REPARO SUSPENSIVO EFECTUADO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2017, RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO "RENOVACIÓN ABASTECIMIENTO, ACERAS Y CAPA DE RODADURA EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE, SEGREGADO Nº 1".

Vista la propuesta de la Concejalía de Urbanismo, Transporte, Patrimonio y Deportes en la que propone la adopción del siguiente acuerdo:

"Primero.- Adjudicar a la empresa **ASFALTOS VIDAL FERRERO, S.L.**, con C.I.F. B-24081663, el contrato de las obras contenidas en el proyecto denominado "Renovación de Abastecimiento, Aceras y Capa de Rodadura en el Municipio de Villaquilambre, segregado nº 1", financiado con cargo al Plan Provincial de Cooperación Municipal 2017, por un importe de **449.000,00 €**, IVA incluido y la ejecución de todas las mejoras definidas en el pliego.

Segundo.- Notificar a la empresa **ASFALTOS VIDAL FERRERO, S.L.**, adjudicataria del contrato, el presente acuerdo, debiendo firmar el contrato en el plazo de quince días desde su recepción.

Tercero.- Ordenar a los Servicios Administrativos que procedan a la devolución de la garantía provisional, por importe de 11.157,02 €, a los siguientes licitadores:

CONSTRUCCIONES RECURSA, S.A.U.
CANTERAS DE CUARCITA, S.A.
DOMINGO CUETO, S.A.U.
ARCOR, S.L.U.
COLLOSA
HORDESCON, S.L.

Cuarto.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de contratante."

Visto el reparo efectuado por la intervención municipal en fecha 27 de octubre de 2017, basado en el informe emitido por el Vicesecretario, con el siguiente tenor:

"(...)Segundo.-Subsanación de deficiencias señaladas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2017.

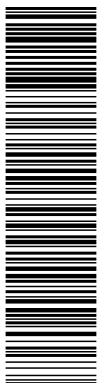
Como se indica en el citado acuerdo, previamente a la aprobación del expediente de contratación se deberán de subsanar entre otros los siguientes extremos:

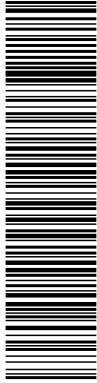
- Autorización de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento para realizar las obras, e instalaciones descritas en el Proyecto.
- Autorización de la Confederación Hidrográfica del Duero, para realizar las obras, e instalaciones descritas en el Proyecto.
- Autorización de la Excm. Diputación de León, para la instalación de elementos reductores de velocidad.

A fecha de la emisión del presente informe no constan en el expediente ninguno de ellas, por lo que previamente a su adjudicación sería necesario proceder a su subsanación.

El inicio de las obras sin las autorizaciones citadas puede conllevar la imposición de sanciones por las citadas administraciones, en base a lo señalado en los arts. 41 y ss de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, y 116 y ss de la Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Por otro lado, en caso de que las obras descritas en el proyecto no se puedan ejecutar en su totalidad en los términos definidos en el mismo, puede conllevar la correspondiente resolución del contrato con la consiguiente indemnización para el contratista, todo ello de acuerdo con lo señalado en los arts. 237 y ss del TRLCSP.





El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde(Manuel García Martínez) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 12:25:48 del día 30 de octubre de 2017 Manuel García Martínez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se informa que previamente a la adjudicación del contrato deberá de procederse a subsanar las citadas deficiencias. "

Por todo ello y de acuerdo con lo establecido en el art. 215, y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se fiscaliza CON REPAROS la propuesta de la Concejalía de Urbanismo, Transporte, Patrimonio y Deportes más arriba relacionada, ya que a juicio de esta Intervención y en base a la documentación que obra en el expediente, se considera que se ha omitido algún requisito o trámite esencial.

De conformidad con el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se suspende la tramitación del expediente hasta que este reparo esté solventado. Si el órgano al que afecta el reparo no está de acuerdo con éste, corresponderá al Presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso, tal y como dispone el artículo 217.1 del TRLRHL.

Resultando que con fecha 24 de octubre de 2017 y registro de entrada nº 11.859 se presenta informe por el redactor del proyecto relativo a los tramos que no podrán ejecutarse hasta tener los oportunos permisos, y que se transcribe:

El técnico que suscribe, autor del proyecto de referencia, en consideración a la petición del Ayuntamiento de Villaquilambre,

INFORMA

- ◆ Que los presupuestos parciales de los tramos que no pueden realizarse hasta no tener los oportunos permisos son:
- ◆ Ampliación aparcamiento en C/ Miguel Servet en Villaobispo....16.348,75 €.
- ◆ Tramo acera (48 m) en C/ Perales en Villasinta.....2.452,48 €.
- ◆ Pasos reductores de velocidad en Ctra. Le-5508.....2.851,04 €.

P.E.M. 21.652,37 €.

- ◆ Dado que el Presupuesto ejecución material del Seg Nº1 es 312.521,71 €.
- ◆ Dado que el Presupuesto ejecución material del Seg Nº2 es 149.544,74 €.

462.066,45 €

El % no realizable inicialmente representa :

$$21.652,27 / 462.066,45 \times 100 = \underline{\underline{4,56 \%}}$$

Es cuanto tengo que informar en León, a 24 de octubre de 2017.

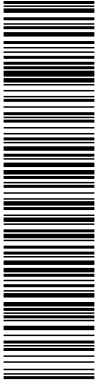
Visto el informe emitido por el Secretario Municipal en fecha 27 de octubre de 2017, que se transcribe:

(...) **Se deberá incorporar** al expediente EL INFORME de la DIRECCIÓN DE OBRA al que se hizo alusión por parte de la Alcaldía en la Comisión de coordinación del día de ayer.

Según dicho Informe, **parece constatarse**, la ESCASA TRASCENDENCIA de las obras afectadas por la NECESIDAD DE LAS AUTORIZACIONES AÚN NO EMITIDAS pero YA SOLICITADAS.

Esa constatación deberá, en su caso, realizarse por el órgano de contratación, levantando el reparo efectuado por la Intervención, con los datos que se deduzcan del informe de la Dirección de Obra. Por supuesto el acuerdo de adjudicación deberá advertir de la necesidad de incorporar esas autorizaciones al expediente y de que, si no se incorporaran, se deberá tramitar la modificación y/o liquidación de las obras de acuerdo a lo que resulte. Estimándose por esta Secretaría que no es preciso adelantar

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO Decretos: DECRETO Nº 2017/1744 | IDENTIFICADORES Nº Decreto: 2017/1744 | |
| OTROS DATOS Código para validación: CDXJ8-9RRLC-99CDG Fecha de emisión: 30 de octubre de 2017 a las 12:27:21 Página 3 de 4 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 30/10/2017 12:25 | ESTADO FIRMADO 30/10/2017 12:25 |



ahora esas consecuencias , ni las de las posibles sanciones –puesto que también es posible que las autorizaciones se obtengan y no existe ni consta impedimento que no lo permita- ; si las de la supuesta resolución del contrato, que no parece que pueda invocarse de forma automática por la escasa cuantía de las obras pendientes de autorización en relación al total del proyecto que, con independencia de esas autorizaciones, podrá ser ejecutado sin más novedades dignas de mención.

No olvidemos que estas obras están incluidas en el Plan Provincial de Cooperación Local para 2.017; y que su adjudicación debe producirse de forma inmediata si no se quiere arriesgar la pérdida de la subvención correspondiente.

En la Comisión de coordinación del día de ayer se acordó tomar nota de las observaciones de vicesecretaría y continuar con la aprobación de la adjudicación del contrato.

Es por todo ello que procede **ELEVAR PROPUESTA DE LEVANTAMIENTO DEL REPARO MEDIANTE DECRETO DE LA ALCALDÍA**, previa incorporación de la documentación que se señala y de acuerdo a los razonamientos y fundamentos señalados anteriormente; e incluir en ese **DECRETO EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN**, del que se dará cuenta posteriormente a la Junta de gobierno."

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que me confiere el art. 217.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales HE RESUELTO:

Primero.- Resolver la discrepancia habida a favor de la Concejalía de Urbanismo, Transporte, Patrimonio y Deportes **acordando el levantamiento del reparo suspensivo efectuado por la Intervención Municipal de fecha 26 de octubre de 2017, continuado con la tramitación del expediente**

Segundo.- Adjudicar a la empresa **ASFALTOS VIDAL FERRERO, S.L.**, con C.I.F. B-24081663, el contrato de las obras contenidas en el proyecto denominado "Renovación de Abastecimiento, Aceras y Capa de Rodadura en el Municipio de Villaquilambre, segregado nº 1", financiado con cargo al Plan Provincial de Cooperación Municipal 2017, por un importe de **449.000,00 €**, IVA incluido y la ejecución de todas las mejoras definidas en el pliego.

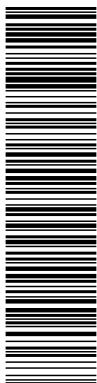
Tercero.- Notificar a la empresa **ASFALTOS VIDAL FERRERO, S.L.**, adjudicataria del contrato, el presente acuerdo, debiendo firmar el contrato en el plazo de quince días desde su recepción.

Cuarto.- Ordenar a los Servicios Administrativos que procedan a la devolución de la garantía provisional, por importe de 11.157,02 €, a los siguientes licitadores:

- ASFALTOS VIDAL FERRERO, S.L
- CONSTRUCCIONES RECORSA, S.A.U.
- CANTERAS DE CUARCITA, S.A.
- DOMINGO CUETO, S.A.U.
- ARCOR, S.L.U.
- COLLOSA
- HORDESCON, S.L.

Quinto.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de contratante.

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO Decretos: DECRETO Nº 2017/1744 | IDENTIFICADORES Nº Decreto: 2017/1744 | |
| OTROS DATOS Código para validación: CDXJ8-9RRLC-99CDG Fecha de emisión: 30 de octubre de 2017 a las 12:27:21 Página 4 de 4 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 30/10/2017 12:25 | ESTADO FIRMADO 30/10/2017 12:25 |



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde (Manuel García Martínez) de AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE a las 12:25:48 del día 30 de octubre de 2017. Manuel García Martínez. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Sexto.- Incorporar al expediente las autorizaciones en cuanto sean recibidas en el Ayuntamiento, y si no se incorporaran o faltara alguna, se tramitará la modificación y/o liquidación de las obras de acuerdo a lo que resulte de las mismas.

Séptimo.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

Óctavo.- Dar cuenta de este Decreto en la próxima Junta de Gobierno Local.

APROBACIÓN: De acuerdo con lo que antecede queda aprobado el presente Decreto. Así lo mando y firmo.

EL ALCALDE

MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ

(Fecha y firma digital en el encabezamiento)

SUPERVISIÓN: Supervisado jurídicamente el anterior Decreto y el expediente tramitado para su aprobación se consideran conformes.

EL SECRETARIO

MIGUEL EUGENIO HIDALGO GARCÍA

(Fecha y firma digital en el encabezamiento)